

## LICENCIA DE OBRAS SIN PROYECTO

1/3

(Art. 51 Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas B.O.C.M. Nº 227 de fecha 22/09/2018)

### DATOS DEL INTERESADO

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Domicilio postal a efectos de notificación:			
Dirección electrónica a efectos de notificación, obligatoria para las personas incluidas en el art. 14 de la Ley 39/2015 (1)			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Dirección (a efectos de notificación)		E-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

### EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Dirección completa
Referencia Catastral

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Dependencias afectadas: cocina, baño...)

--

(1) Artículo 14.2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (entre otras las Comunidades de Propietarios).
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

## LICENCIA DE OBRAS SIN PROYECTO

2/3

(Art. 51 Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas B.O.C.M. Nº 227 de 22/09/2018)

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso normalizado cumplimentado y firmado según modelo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Acreditación de la Representación, en su caso.
- Documento justificativo del abono mediante autoliquidación de la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos. El pago no puede realizarse mediante transferencia bancaria.
- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación de conformidad con lo establecido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación.
- Plano o croquis de plantas y/o alzados y/o secciones acotados (indicando medidas: largo, ancho, alto, según el caso). Se detallará por separado el estado actual y el estado reformado, indicando el uso al que se destina, así como relacionado la zona afectada por las obras con el resto del edificio (en viviendas unifamiliares indicar la distancia a linderos medianeros).
- Presupuesto por capítulos.
- Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y sus elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la actuación proyectada, cuando la obra afecte a la fachada.
- Para la instalación de rótulos luminosos aportarán la conformidad de los usuarios de los locales y/o situados a menos de 15 mts. del mismo, con excepción del ámbito del Casco Histórico donde no se permiten rótulos luminosos.
- Estudio de gestión de residuos con el contenido mínimo que establece el Real Decreto 105/2008
- Impreso normalizado debidamente cumplimentado relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición y copia de la fianza depositada para responder de la correcta gestión de los mismos.
- Si fuera necesaria la colocación de andamios para ejecutar las obras deberán aportar:
  - Plan de montaje, de utilización y de desmontaje del andamio, conforme al Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
  - Dirección de montaje, desmontaje o modificación sustancial del andamio, firmada por técnico habilitado por colegio profesional correspondiente.
  - Solicitud de ocupación de vía pública, indicando superficie a ocupar y plazo en días de la ocupación.
- Autorización arqueológica cuando se vea afectado el subsuelo en el supuesto de que las obras a efectuar se encontraran en zonas de interés arqueológico.
- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

El/la abajo firmante solicita le sea concedida la licencia arriba indicada, declarando ser ciertos los datos consignados,

**Firma del solicitante o representante legal,**

Alcalá de Henares, a                      de                      de 20

### **CONDICIONES GENERALES DE LA LICENCIA DE OBRA SIN PROYECTO TÉCNICO**

**1.-** **Ámbito material de aplicación.**- No requieren proyecto técnico aquellas actuaciones que no afecten a la estructura de las edificaciones, las de ampliación con elementos prefabricados y las que para ser definidas no precisen de dicho instrumento por considerar que, en función de su naturaleza o entidad, tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico, en la seguridad o en su previsible repercusión medioambiental.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se exigirá proyecto, dirección facultativa y/o boletín o certificado, redactados y/o formados por facultativo competente, en aquellas otras en las que por parte de los Servicios Técnicos Municipales pudieran apreciarse, motivadamente, la existencia de situaciones en las que la seguridad de las personas pudiera quedar debidamente salvaguardada con estos.

**2. - Actuaciones sin proyecto técnico.** - Estarán sujetas a este procedimiento las siguientes obras de acondicionamiento:

— Introducción de nuevas instalaciones en el interior de los edificios y/o modernización de las existentes o la redistribución de su espacio interior [sistemas individuales o centralizados de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (ACS); sistemas que contribuyan al ahorro y la eficiencia energética; instalación de depósitos

de almacenamiento de gases combustibles o líquidos combustibles y análogos] siempre que no afecten a elementos estructurales preexistentes ni requieran la ejecución de otros nuevos.

— Reformas interiores parciales que aun alterando la distribución, el número y las superficies mínimas que para cada dependencia se precise, incluida la apertura puntual de nuevos huecos y/o la modificación de los existentes en cerramientos sin función portante, no afecten las condiciones de seguridad en caso de incendios,

de salubridad y demás reglamentación vigente.

— Obras que reuniendo las circunstancias anteriores, tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas, excepto ascensores.

— Portadas comerciales, escaparates, marquesinas, muestras, banderines y similares que no precisen proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

— Las instalaciones contempladas en el punto anterior pero que afecten a las fachadas y/o cubiertas de los edificios, siempre que no afecten a elementos estructurales preexistentes ni requieran la ejecución de otros nuevos.

**3. Documentación.** - Anexo IV de esta Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (BOCM nº 227 de 22/09/2018).

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Tramitación de Licencia Urbanísticas, (BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018).
- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal Nº 6 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

**ASIMISMO, DEBERÁ APORTARSE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR NORMATIVA DE RANGO LEGAL O REGLAMENTARIO QUE RESULTE DE APLICACIÓN.**